



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

DECRETO N° **37**

TEMUCO, **06 ENE 2014**.

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- Lo estipulado en el Reglamento General de Cementerios.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital Regional Dr. Hernán Henríquez Aravena, de la ciudad de Temuco, almacena mortinatos (fetos) o N.N.. (recién nacidos), que no son retirados por sus progenitores.
- 2.- Que, el Título II, artículo N° 26, del Reglamento general de Cementerios, obliga a los Cementerios destinar, como mínimo, un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepulturas en tierra en patio común. De este terreno, se destinará la mitad para sepultaciones gratuitas y fosa común.
- 3.- Que, debe existir coordinación y colaboración permanente en el actuar de los Organismos que forman parte de la Administración del estado.
- 4.- Y, que, existe un terreno en el Patio 10, fila 1-A Norte, del Cementerio Parque Municipal, de 2,0 X 2,50 Mts..

DECRETO:

- 1.- Asígnese el terreno ubicado en el Patio 10, fila 1-A Norte, de 5,0 MTS.2, exclusivamente para dar inhumación a los restos de mortinatos y recién nacidos muertos, derivados del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.
- 2.- Déjese exento del pago de derechos de construcción, el espacio de 2,0 x 2,50 Mts., en el Patio 10, fila 1-A Norte, asignado exclusivamente a la inhumación de mortinatos y recién nacidos muertos, derivados del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.
- 2.- La Administración del Parque Cementerio General, será la encargada de dar fiel cumplimiento al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



CME/lqd:
Distribución

- Of. de Partes
- Parque Cementerio General